

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Trece (13) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00595** de **CLARA INES GARAVITO RAMIREZ** contra **COLPENSIONES y OTRO**, informando que las accionadas allegaron contestación a la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito allegado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Avizora este Despacho que, revisado el escrito de contestación presentado en término oportuno por el apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se allegó sin el lleno de los requisitos, por lo cual se requiere al apoderado de la accionada en el siguiente sentido:

1. Deberá enviar a la parte demandante un ejemplar de la contestación de la demanda, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado al Juzgado, observando lo establecido en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la accionada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que se subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.**, en calidad de apoderado judicial y al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, en calidad de apoderado sustituto de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS** en calidad de apoderado judicial y al Dr. **LUIS ROBERTO LADINO GONZALEZ**, en calidad de apoderado sustituto de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 107 FIJADO HOY 22 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce47ddb0ce5dfbcc42f45a5659a0e74964f5dc4c3c60677cb92d1a8136944858**

Documento generado en 19/08/2022 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>